



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Marzo veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de MARIA ISNEY BOBADILLA MORENO contra MARIA EDID MOTTA MARTINEZ, Radicado 2019-00138-00.

La señora MARIA ISNEY BOBADILLA MORENO, mediante apoderado judicial, demanda ejecutivamente a MARIA EDID MOTTA MARTINEZ, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 12 de abril de 2019 (Fl. 9).

El apoderado demandante allego memorial renunciando al poder, coadyuvado por la ejecutante, el cual aceptado con providencia de fecha 12 de marzo de 2021.

Como no fue posible la notificación personal de la demandada, se dio trámite a lo establecido en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, nombrándole Curador Ad-Litem, a quién se le notificó personalmente el referido auto de pago el 09 de marzo de 2020, guardando silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de MARIA EDID MOTTA MARTINEZ, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.